

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)  
Radicado: 050013110-007-2021-00293  
Ref. Privación de Patria Potestad

En atención al memorial allegado por la parte demandante, se dispone expedir Carta Rogatoria a fin que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y del Ministerio de Asuntos Exteriores de Pensilvania – Estados Unidos de América, se realicen las gestiones pertinentes con el propósito de requerir a la AUTORIDAD PARA EL DERECHO FAMILIAR Y EL APOYO A LOS PADRES (MFOF) Pensilvania – Estados Unidos de América, a fin de que realicen todas las gestiones pertinentes para la notificación personal al señor GUILLERMO DE JESUS DIAZ OSORIO, quien se identifica con la C.C. 70.123.275, quien es la parte demandada dentro del proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, instaurado por la señora ISABEL CRISTINA MUÑOZ POSADA y en favor del menor S.D.M, el aquí demandado es ciudadano colombiano y quien se encuentra actualmente cumpliendo su condena en el centro de detención Allenwood Médiun FCI, Pensilvania Estados Unidos de América, se solicita se expida copia debidamente traducida y apostillada, a cargo de la parte interesada.

Sea necesario advertir que, si bien la mencionada Carta Rogatoria será remitida por secretaría del Despacho, constituye carga probatoria de la parte demandante, cualquier gestión adicional que se requiere para efectivizar tal elemento probatorio; incluyendo las traducciones y apantallamientos a que hubiera lugar.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06f4df02294d235144eebcf705c0524b895b19139b1d8b4bc37002b218a907d**

Documento generado en 03/02/2022 10:14:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**